

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

ENTIDAD:	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIUDADANA
NIT	902.031.860-2
REPRESENTANTE LEGAL:	HANZ DITHER DUVÁN SAAVEDRA PARRA
C.C.	74.085.064 de Sogamoso
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL, DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y EQUIPO LOGÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EQUIPO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LA ALCALDÍA Y EQUIPO DE TRANSPORTE Y REPUESTOS PARA LA ARMADA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINÍA
VALOR:	MIL DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.016.999.696,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES

INFORMACIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES

Entre los suscritos **JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022 de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaría del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C. y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 en adelante la "Entidad", por una parte; y, por la otra **UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIUDADANA**, identificada con el NIT 902.031.860-2, representada legalmente por HANZ DITHER DUVÁN SAAVEDRA PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No 74.085.064 de Sogamoso, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Que la necesidad del presente proceso se estableció en los estudios previos y los documentos precontractuales, anexos al presente proceso.

Que la oferta del proponente UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIUDADANA, identificado con el número de Nit. No. 902.031.860-2, representado legalmente por el señor HANZ DITHER DUVÁN SAAVEDRA PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.085.064 de Sogamoso, resultó como seleccionado para ser adjudicatario del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso: LP-033-2025.

Que mediante la resolución No. AP4-CON-0142 del 17 de diciembre de 2025, se adjudicó el presente contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA 1. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL, DOTACIÓN TECNOLÓGICA Y EQUIPO LOGÍSTICA PARA LA POLICÍA NACIONAL, EQUIPO DE TRANSPORTE FLUVIAL PARA LA ALCALDÍA Y EQUIPO DE TRANSPORTE Y REPUESTOS PARA LA ARMADA NACIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA, GUAINÍA

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: EI CONTRATISTA se obliga a cumplir con los previsto en el anexo técnico, así como con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador de escritorio ALL IN ONE AIO HP ProOne 440 G9, Intel Core i5 14500T, DDR5 16GB SSD 512GB, , NO DVD, Pantalla 23.8" FHD IPS, Windows 11 Pro, Negro sin funcionalidad táctil, borderless con altura e inclinación ajustable año de fabricación 2024 con resolución de 1920*1080. 4 puertos USB, 1 puerto HDMI, 1 puerto ethernet RJ-45, sistema operativo Windows 11 Pro, Memoria RAM DDR5-5600MHz (2X8GB). Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll, de la misma marca del equipo y teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos, de la misma marca del fabricante del computador	6	UNIDAD	\$ 6.377.658,00	\$ 38.265.948,00
2	Licencias ofimáticas de referencia Microsoft Office Home & Business en su última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits con licenciamiento perpetuo a nombre de la Policía Nacional sin generar gastos adicionales a la institución. Compatibilidad con los equipos de cómputo All In One, computador portátil y WorkStation bajo la versión Microsoft Office Home & Business última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits, debe hacer entrega de documento en Excel que incluya toda la información requerida para la administración de las licencias, el cual, a través del supervisor del contrato, deberá ser integrado en una herramienta tecnológica de análisis de datos, que permita la gestión y visualización de toda la información	6	UNIDAD	\$ 1.401.600,00	\$ 8.409.600,00
3	Impresora multifuncional monocromático. Multifuncional (impresora, fotocopidora, scanner). Tecnología de impresión: Láser o led monocromático blanco y negro. Volumen de trabajo mensual: Mínimo 20.000 páginas. Panel de control: Pantalla táctil a color mínimo de siete (7) pulgadas. Memoria RAM: Mínimo 2 GB. Conectividad: USB 2.0 o superior, Ethernet 10/100/1000. Bandeja de entrada de papel: Dos (2) bandejas con capacidad de mínimo 500 hojas cada una. (carta y folio). Tamaños de papel soportados: Carta, A4, folio. Compatibilidad: Sistemas Operativos Windows 7 y superiores. Disco duro: La capacidad evaluada por el fabricante que permita la correcta funcionalidad de la impresora. Velocidad del Procesador: Mínimo 1.2 GHz. Certificación: Debe cumplir con la norma energy star y/o epeat. Funcionalidad Impresión Velocidad de impresión Mínimo 55 ppm, Resolución de impresión Mínimo 600 x 600 dpi, Dúplex automático. Funcionalidad de Copiado Debe permitir copiar desde: Cama plana y adf (alimentador automático de documentos). Resolución de copiado Mínimo 600 x 600 dpi. Ampliación/reducción 25 a 400%. Copiado dúplex automático. Funcionalidad de Escaneado Debe permitir escanear desde: Cama plana y adf (alimentador automático de documentos), Resolución del escáner Mínimo 600 x 600 dpi, Dúplex automático, Lectura de dos caras en una sola pasada Si (desde adf). Garantía El tiempo de garantía inicia a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de los equipos con un tiempo mínimo de dos (2) años para la impresora y todas sus componentes certificadas por el fabricante. Se debe cumplir con las certificaciones y suministro inicial.	1	UNIDAD	\$ 15.797.216,00	\$ 15.797.216,00
4	Generador (planta eléctrica) ; Generador : Gasolina Refrigeracion: Aire Cilindros; Monocilindrico Tipo de motor: 4 tiempos Sistema de arranque: Electrico mas arranque manual. Motor: TE160GE-XP Desplazamiento: 4590cc Rotacion maxima: 360RPM	1	UNIDAD	\$ 8.525.000,00	\$ 8.525.000,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

	Filtro de aire: Doble elemento Capacidad del tanque: 25L Capacidad del aceite: 1,1 L Aceite recomendado: 10W30 Potencia maxima: 9.0 KW/KVA Potencia nominal: 8.0 KW/KVA Numero de fases: Monofasico Voltaje principal: Bitol 110 220V Frecuencia: 60Hz Llave seletora: No Enchufes 2 X 110V 1X220V Juego de herramientas: Si Cargador de Bateria: Si				
5	VIDEO CAMARA Enfoque preciso con su zoom de 20x. Resolución fotográfica de 16.6Mpx para capturas de excelente calidad. Videos con gran nivel de detalle gracias a su resolución 3840x2160. Dispone de pantalla táctil que facilita su configuración. Duración de la batería: 160m. Incluye múltiples accesorios para potenciar las funcionalidades de la cámara al máximo. Dimensiones: 7.3cm de ancho, 8.05cm de alto y 14.25cm de profundidad. Pesa 510g. La duración de la batería depende del uso que se le dé al producto.	1	UNIDAD	\$ 5.235.683,00	\$ 5.235.683,00
6	GRABADORA DE VOZ Su tarjeta de memoria es del tipo Micro-SD de 4 GB. El formato de grabación es PCM. El formato de reproducción es MP3. El tiempo máximo de grabación es de 159h. Tipo de batería: Batería. Tiene cancelación de ruidos. Tipo de pantalla es oled.	2	UNIDAD	\$ 1.446.790,00	\$ 2.893.580,00
7	COMPUTADOR PORTATIL NX.B17AL.00D Portatil Acer TravelMate 16" TMP216-51-56ZP Intel Corei5 1335U, 16GB, 1T SSD, W11P, 1-1-0 Portatil Acer TravelMate 16" Procesador: Intel Corei5 1335U • Memoria: 16GB DDR4, Up to 64 GB (2 Slots Dual-channel DDR4 SDRAM) DDR4 3200 MHz. • Almacenamiento: 1T SSD PCIe Gen4. • Dispositivos integrados: Microfono, Lector de huellas dactilares Parlantes: 2 • WiFi: Intel® Wireless Wi-Fi 6E AX211 • SO: Windows 11 Pro • Pantalla: IPS WUXGA 1920 x 1200 • Garantia: 1-1-0 • Puertos: (1) USB Type-C™ port supporting:USB 3.1 Gen 1 (up to 5 Gbps), DisplayPort over USB-C, Thunderbolt™ 4, USB charging 5 V; 3 A, DC-in port 20 V; 65 W, (2) ports for USB 3.2 Gen 1,(1) Ethernet (RJ-45) port, (1) HDMI® 2.0 port with HDCP support • Bateria: 65 Wh 4-cell Li-ion battery • Certificaciones: EPEAT Gold, Energy Star. Peso: 1.8 kg USD 980 iva inc	2	UNIDAD	\$ 6.984.333,00	\$ 13.968.666,00
8	Módulo de trabajo de 4 puestos con pantalla separadora en vidrio laminado. Consta de 4 superficies de 0,60X1,20 en table de 25 MM enchapadas en formica con bordes en canto rígido termo fundido. • 4 Archivadores metálicos lamina Coll Roll 2X1 calibre 20 pintura en polvo electrostática color nopal-negro o gris. Dos soportes de 1,18X0,70 en tubo de 2"X1" pintura en polvo electrostática. • Dos pantallas separadoras en vidrio laminado con soportes de 1,19X0,30. De acuerdo a especificaciones técnicas Policía Nacional.	5	UNIDAD	\$ 9.544.666,00	\$ 47.723.330,00
9	Escritorio 1,50X0,60 en tablex de 25m.m enchapada en formica bordes en canto rígido termo fundido. • 1 archivador 2x1 en lamina Coll Roll calibre 20 Pintura en polvo electrostática color nopal- Nengue o gris. • 1 Costado o soporte 0,40x0,70 lamina y pintura electrostática en polvo, color negro-Nopal o gris. • Faldero de 1,00X0,25 Lamina y pintura electrostática en polvo color negro Nopal o gris. De acuerdo a especificaciones técnicas Policía Nacional.	2	UNIDAD	\$ 3.422.233,00	\$ 6.844.466,00
10	Silla Escritorio Ergonómica Oficina Giratoria Secretarial, Peso máximo Soportado 90 kilogramos, Medidas del Asiento (Ancho x Alto) en Cm 42 x 39 cm, Ancho total (Incluyendo Brazos) 51 centímetros, Altura máxima (Expandida) 90 centímetros, Altura Piso a Base (Expandida) 46 centímetros, Altura Piso a Base (sin Expandir) 34 centímetros, Grosor del Espaldar 3 centímetros, Grosor del Asiento 4 centímetros, Tonalidad de Color Negro, Material Exterior Plástico/Metal, Material Fabricacion Tela/Madera/Espuma/Plástico/Metal, Tipo de Patas Con Ruedas, Material de la tapicería de la Silla Tela/Madela/Espuma, protección espaldar, malla de protección en su espaldar, Tipo de espaldar ovalado con soporte, silla entregada armada, Incluir Altura Graduable Con Brazos, Palanca para subir y bajar la altura, Garantía 12 meses, De acuerdo a especificaciones técnicas Policía Nacional.	23	UNIDAD	\$ 781.166,00	\$ 17.966.818,00
11	Silla Oficina Negra Interlocutora Recepción De Espera Cómoda Color Negro. Altura total 93 cm. Altura asiento 46 cm. Ancho Asiento: 51 cm. Espaldar: 46 cm. Profundidad 51 cm. Espaldar Marco en propileno de alto impacto - Tapizado en malla traslucida. Asiento Interior en madera contrachapada y abullonado con espuma de alta densidad. Tapizado en paño. Brazos Ajustables en altura Fijos. Apoyo lumbar Fijo con curva lumbar. Forma Trineo. Estructura Metálica en tubo redondo de 1 pulgada, calibre 16, Terminaciones en cromo con soportes plásticos. Material Malla. Base Cromada. Garantía 1 AÑO. De acuerdo a especificaciones técnicas Policía Nacional.	6	UNIDAD	\$ 810.333,00	\$ 4.861.998,00
12	Foliderama Archivador Metálico Agatha. Alto 190 cm. Ancho 105cm. Material Lamina cold rolled en calibres 22 y 24. Términos de garantía Por defectos de fabricación. País de origen Colombia. Dificultad de armado	5	UNIDAD	\$ 1.907.550,00	\$ 9.537.750,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N.º 37 -35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

	Baja. garantía del producto 1 año. Color Gris Agatha. Cuenta con ruedas No. Cantidad de cajones 6. Tipo Archivadores. Profundidad 46cm. Tipo de puerta Cortina con chapa. Entrepaños 6. Divisiones 18. Numero de niveles 6. De acuerdo a especificaciones técnicas Policía Nacional.				
13	Litera Metálica Doble. Diseño y construcción. Debe ser armable/desarmable y estar conformada por los siguientes componentes: Marcos frontales (cabecera y pie), largueros, refuerzos, soporte diagonal y tendidos de madera. La construcción de las partes debe ser uniforme de tal forma que las mismas puedan ser intercambiables cuando se requiera. Las operaciones de soldadura que se realicen se deben hacer por arco eléctrico con un electrodo consumible tipo MIG garantizando una adecuada fusión, durabilidad y acabado homogéneo, sin roturas, poros, grietas, faltas de llenado o algún defecto que pueda causar una fractura. Cumplir con planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo. Cumplir con las especificaciones técnicas del ministerio de defensa NTMD-0042-A2	40	UNIDAD	\$ 1.750.333,00	\$ 70.013.320,00
14	Colchoneta y almohada en espuma de poliuretano. Dimensiones. Las dimensiones para las colchonetas y almohadas deben ser las especificadas en la tabla 1 de la norma Ancho colchoneta 90 CM, Espesor colchoneta 12 CM, Largo colchoneta 190 CM, Largo almohada 70 CM, Espesor almohada 8 CM, Ancho almohada 40CM. Materiales. Los materiales usados en la fabricación de las colchonetas o almohadas deben ser nuevos, no reciclados, higiénicos e inoocuos. La espuma no debe tener rellenos, ni componentes rellenos. La espuma empleada en las colchonetas y en las almohadas debe ser de una sola pieza, la espuma de las almohadas debe tener los bordes redondeados. La tela no debe presentar manchas de colorantes, aceites u otros materiales. La tela no debe presentar cambios de tejido en su diseño, ni defectos producidos en la fabricación. El grabado de la tela debe ser tipo textil antideslizante con acabado mate. Acabado y costuras. El contorno superior y el interior de la colchoneta deben llevar cada uno costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo. El contorno medio de la almohada debe llevar costuras dobladilladas con un rebordeado en cinta de hiladillo. Las colchonetas y las almohadas deben llevar una cremallera centrada en el extremo corto y reforzada en sus costuras. Todas las costuras deben estar completas, sin hilos sueltos, sin manchas y no deben romperse al ser estiradas (simulando condiciones normales de uso), deben tener entre 7 y 9 puntadas por cada 25,4 mm. No debe presentar costuras sin remate, abiertas, flojas o con cambios de color. La aguja debe ser punta redonda y su tamaño debe ser de acuerdo al hilo y la tela, a fin de minimizar los orificios de la costura, Cumplir con planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo. Cumplir con las especificaciones técnicas del ministerio de defensa NTMD-0081-A6	80	UNIDAD	\$ 832.366,00	\$ 66.589.280,00
15	Silla sin apoya brazos. Material: Polipropileno (Plástico), Medidas: Alto (87.5 cm) Ancho (46.5 cm) Largo (52.5 cm). Peso: 2 kg. Color: Blanco. Sillas sin apoya brazos. Espaldar compacto y liso. tacón antideslizante. Soporta hasta 115 kg repartidos de manera uniforme. de acuerdo a especificaciones técnicas Policía Nacional.	50	UNIDAD	\$ 81.333,00	\$ 4.066.650,00
16	Destructora de papel. Alto 54.5 cm. Ancho 44.3 cm. Capacidad De Contenedor 25 l. Capacidad De Entrada 12 hojas. Nivel De Ruido 60 dB. Profundidad 27.3 cm. Tamaño De Corte 4x12 mm. Tipo De Producto Trituradora de papel. Velocidad 3 m/min. Contenedor Extraíble Sí. Desconexión Automática Sí. Alimentación Red eléctrica. Peso neto 10.5 kg. Conexión a red 230 v. Tiempo de trabajo 480 min. de acuerdo a especificaciones técnicas Policía Nacional anexa.	2	UNIDAD	\$ 3.715.801,00	\$ 7.431.602,00
17	Cómodas personales. Dimensiones. La tabla 2 establece las dimensiones de la cómoda bipersonal Altura total incluida base 1800 ± 10 mm. Ancho total 920 mm ± 10 mm. Profundidad 550 mm ± 10 mm. Altura base 90 mm ± 10 mm. Ancho división central 30 mm ± 2 mm. Entrepaños, cantidad 2. Diámetro tubo porta ganchos 5/8". Espejo (LxA) 200 mm x 200 mm ± 5 mm. Material. Lámina colld roll, calibre 20 de acuerdo con el numeral. 5.2. Pintura. Debe ser electrostática y cumplir con los requisitos establecidos en la tabla 1 ET- PN - 010 A2. Color. Gris, si se requiere otro color diferente al establecido la entidad contratante lo debe definir en los pliegos de condiciones. Cumplir con planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo. Cumplir con las especificaciones técnicas Policía Nacional ET- PN - 010 A2.	40	UNIDAD	\$ 2.685.166,00	\$ 107.406.640,00
18	Máquina De Algodón De Azúcar Con Carro Incluido. 1.08Kw. 520 Mm De Diámetro. 110V 60Hz. Máquina para la fabricación de algodones de azúcar eléctrica con carro. bowl de acero inoxidable y con cúpula que permite una higiene de buen nivel. Control de temperatura ajustable. Alto (cm): 86. Ancho (cm): 93. Apilable: No. Aptas para el lavavajillas: No. Cantidad x Empaque: 1 Certificaciones: CE, UL. Color: Rosado. Diámetro de cilindro: Diámetro de tazón: 520mm. Dimensiones: 910*520*750mm.	1	UNIDAD	\$ 3.431.666,00	\$ 3.431.666,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

	Fuente de Energía: Eléctrico. Garantía: 1 año. Peso neto: 19kg Potencia: 1030W. Presentación: Caja a Color. Profundidad (cm): 52. Voltaje: 110V/60Hz. Tazón De 52 Cm De Diámetro, Mayor Rendimiento Para Fiestas O Su Negocio. Bandeja De Acero Inoxidable. El Cabezal Giratorio De Cobre Tiene Una Rápida Disipación Del Calor Y Es Antiadherente. Incluye Carrito de dos llantas para su trasporte. de acuerdo a especificaciones técnicas Policía Nacional				
19	Cinturón multipropósito. Diseño y ensamble. Cinturón Multipropósito debe ser un conjunto de dos cinturones, Externo e Interno, que deben ir acoplados mediante una cinta gancho y lazo. Cinturón Externo. Debe estar compuesto por un alma en lámina plástica, reata, cinta de gancho y lazo, cinta faya, chapa y pasadores. El material interno del cinturón debe ser una lámina plástica; debe estar forrada por la cara externa con reata, la cual en cada uno de sus extremos debe llevar una porción de cinta por el lado del gancho. Por la cara interna debe llevar una cinta de contacto por el lado del gancho, que debe tener el mismo largo de la lámina plástica. En sus extremos y sobre puesta a la reata, por su cara interna, se deben ubicar porciones de cinta lazo. La lámina plástica, la reata y las cintas de contacto deben estar unidas entre sí con una costura central recta de pespunte que deberá ir a lo largo del cinturón. El contorno del cinturón debe ir ribeteado con una cinta faya, fijada mediante una costura de pespunte y que debe asegurar los tres componentes: reata, lámina plástica y las cintas de gancho y lazo. Los extremos del cinturón deben tener un redondeado. Los empates o cierres de la cinta faya deben hacerse en la parte lateral. Tallas S-M-L-XL de acuerdo a la solicitud del contratista, color negro. Cumplir con planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo. Cumplir con las especificaciones técnicas del ministerio de defensa NTMD-0332.	25	UNIDAD	\$ 275.566,00	\$ 6.889.150,00
20	Botiquín de primeros auxilios tipo M-3. El botiquín debe estar conformado por un bolso con apertura total de la tapa, en la cual se encuentra un bolsillo y sistema molle, en su parte posterior se encuentra un segundo bolsillo donde se ubica el cubre botiquín y sirve de depósito para las cargaderas extraíbles, adicionalmente se encuentran distribuidas las chapetas y reatas para ajuste del botiquín al morral de campaña. La tapa del bolso y los bolsillos deben tener cierre de cremallera; adicionalmente en su interior debe contener las seis (6) cartucheras extraíbles para los elementos medico quirúrgicos. Ver figura No. 1 NTMD-0311 A1. El bolso del botiquín debe ser confeccionado en doble tela tipo V, su parte superior debe ser curva y sus dimensiones deben ser 390 mm ± 10 mm alto por 340 mm ± 10 mm ancho y su base lateral de 190 mm ± 10 mm ancho. Todas las costuras internas deben ser ribeteadas con cinta faya F5. Parte frontal. La parte Frontal del bolso del botiquín está conformada por una tapa con cierre de cremallera de poliéster No. 8, con doble slider metálico el cual va ubicada en todo su contorno hasta la base, permitiendo una apertura total; esta cremallera está ubicada sobre una aletilla de 60 mm ± 5 mm ancho para unir con la parte posterior (medida tomada de costura a costura por el centro de la tapa). La parte externa de la tapa en su parte superior debe llevar cosida una pieza de cierre de contacto de 50 mm ± 2 mm de ancho por 130 mm ± 5 mm de alto, ubicada a 45 mm ± 5 mm de la costura que une la aletilla con el frente y centrado de sus extremos; la doble tela de la tapa forma un bolsillo de 260 mm ± 10 mm de alto (medida tomada desde la base del bolso hasta la cinta faya de la aletilla) por el mismo ancho de la tapa, debe llevar cierre de cremallera poliéster No 6 con su respectivo slider metálico, ubicada de extremo a extremo y sobre esta se debe coser con cinta faya F5, una aletilla que la cubre de 30 mm ± 5 mm de ancho. Asimismo, debe llevar debajo de la cremallera 4 reatas R5 tipo molle, distribuidas con una distancia de separación entre ellas de 25 mm ± 5 mm y sus pasadores con un ancho de 40 mm ± 5 mm. En la parte interna del bolsillo debe ir cosida una pieza de tela tipo V, esta debe medir 180 mm ± 10 mm de alto por 270 mm ± 10 mm de ancho, que forma 3 compartimentos iguales de 90 mm ± 3 mm de ancho. En la parte interna de la tapa del bolso se deben colocar tres (03) cierres de contacto (felpa) de 100 mm ± 5 mm que cubra el ancho de la tapa interna, las cuales deben de estar ubicadas a una distancia entre ellas de 25 mm ± 5 mm. Parte posterior o Espaldar. El espaldar debe ir confeccionado en doble tela tipo V en medio de ellas una lámina EVA de 11 mm ± 1 mm de espesor, con una dimensión de 385 mm ± 5 mm de alto por de 335 mm ± 5 mm de ancho, en la parte superior del espaldar lleva un bolsillo entre ambas capas, el cual debe tener una dimensión de la misma medida del alto y ancho del espaldar, asimismo la boca del bolsillo debe estar ubicada en el centro superior del espaldar con cierre de cremallera en poliéster No.8 de con su respectivo slider metálico con una apertura de 250 mm ± 10 mm y sobre esta una aletilla que va de extremo a extremo del espaldar de 25 mm ± 5 mm ancho (medida tomada en el centro de la aletilla); este bolsillo aloja el	1	UNIDAD	\$ 3.178.333,00	\$ 3.178.333,00



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

	<p>cupre botiquín y las cargaderas extraíbles. Cumplir con las especificaciones técnicas del ministerio de defensa NTMD-0311 A1.</p>				
21	<p>Poncho en tela vinílica. Dimensiones. poncho Ancho 138mm, largo 235mm, ubicación de la capota 120mm, ubicación del ajustador interno 65mm, largo ajustador interno 45mm, ancho ajustador interno 3mm, ancho dobladillo 3.5mm, Distancia entre broches 22mm. Dimensiones de la capota altura de la capota 30mm, ancho de la capota 40mm, altura de la cubierta del ojete 6.5mm, ancho de la cubierta del ojete 5mm, ancho de la base (medio contorno) 36mm. Diseño y confección. El poncho debe estar conformado por una sección rectangular en una sola pieza de tela vinílica, sin empates, dobladillada en sus extremos, con una capota en la parte central, con ojetes, broches y cordones para su ajuste. La prenda terminada no debe presentar manchas o decoloración ni ningún otro defecto perceptible en la inspección visual como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, delaminación del recubrimiento, arrugas, quemaduras o estrías. EL poncho debe entregarse debidamente ensamblado. La verificación de las características de la confección se debe realizar según lo indicado. Todo el contorno de la sección rectangular debe llevar un dobladillo, doblado hacia el revés del poncho, electrosellado en el borde interno. La sección rectangular debe llevar un ojete en cada extremo del poncho, uno en cada centro del largo del poncho y uno en cada centro del ancho del poncho, para un total de ocho ojetes. En el largo del poncho a cada lado sobre el dobladillo debe llevar diez broches de doble servicio. Los broches que se instalen en la parte posterior deben ir con el lado macho hacia la parte externa del poncho, los que se instalen en la parte delantera deben ir con el lado hembra hacia la parte externa del poncho. En los sitios del dobladillo donde se ubican los broches y los ojetes debe ir un refuerzo adicional en la misma tela vinílica, del mismo ancho del dobladillo, para evitar el desgarre de la tela en este sitio, por su empleo repetitivo. Capota. El poncho debe llevar electrosellado a la parte superior un gorro protector con configuración anatómica y una abertura para el rostro. El gorro debe estar conformado por dos laterales electrosellados y debe llevar en el contorno de la abertura para el rostro un dobladillo electrosellado por ambos orillos con dos ojetes en la parte inferior de la abertura por donde pasa un cordón de amarre con una longitud de mínimo 100 cm. El cordón de amarre debe llevar un acortador plástico y debe ser quemado en ambas puntas y anudado en sus extremos para evitar que el acortador se salga. A la altura de los oídos debe llevar un ojete en cada lado cubierto con una tapa del mismo material del poncho en forma curva en la parte superior. Ajustador interno. En la parte delantera del poncho, por la cara interna de la prenda, debe llevar centrado lateralmente un ajustador interno en la misma tela vinílica, unido por electrosellado. El ajustador interno debe llevar un ojete a 3 cm ± 0,5 cm de cada uno de sus extremos, por donde pasa un cordón de amarre con una longitud mínima de 200 cm, el cordón debe estar quemado en ambas puntas y debe entregarse anudado entre sí para evitar que se salga del ajustador. Cumplir con planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo. Cumplir con las especificaciones técnicas del ministerio de defensa NTMD-0255</p>	25	UNIDAD	\$ 234.333,00	\$ 5.858.325,00
22	<p>Impermeable tres piezas en tela vinílica color verde. Diseño y confección El impermeable debe estar conformado por tres (3) piezas: Chaqueta, pantalón y zapatones, adicionalmente debe incluir un bolso. La prenda terminada debe presentar uniformidad en el color. No debe presentar manchas o decoloración en el acabado ni defecto perceptible como cortes, rasgaduras, orificios, marcas de abrasión, delaminación del recubrimiento, arrugas, quemaduras o estrías. Color. El color de los materiales empleados en la confección de las piezas del impermeable, debe ser uniforme y homogéneo en toda su extensión. Para la definición de los colores, se encuentran establecidos los requisitos y las coordenadas colorimétricas, según la Fuerza (Policía nacional). Chaqueta. Debe estar conformada por un espaldar y dos frentes en una sola pieza enteriza, con sistema de cierre en el frente mediante una cremallera en material sintético con tirador y cinta adhesiva de gancho y lazo. En el caso de la Policía Nacional, la chaqueta en su conjunto externo debe ser confeccionada en dos (2) colores; del borde inferior del cuello en unión con el hombro, hasta la unión del pecho, a una medida de 22 mm ± 5 mm (Cota U), debe ser de color amarillo fluorescente de alta visibilidad. Esta medida el fabricante debe ser escalada según la talla. En la unión de pecho, parte inferior o donde termina el textil vinílico color amarillo fluorescente de alta visibilidad, hasta el borde inferior del dobladillo de la chaqueta (falda), debe ser de color azul Policía. Cumplir con planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo. Cumplir con las especificaciones técnicas del ministerio de defensa NTMD-0254-A3</p>	100	UNIDAD	\$ 494.333,00	\$ 49.433.300,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

23	Porta proveedor táctico para pistola. Diseño. El cuerpo de los accesorios debe ser elaborado en un mismo material y debe permitir que las demás piezas ensamblen de forma perfecta, así como su fácil desmonte. Todos sus terminados deben ser en forma curva, libres de esquinas, rebabas, fisuras, aristas vivas, manchas, apaños, alabeos y defectos del proceso de fabricación como burbujas o abultamientos. Las partes que se encuentran libres de antideslizantes deben ser lisas y suaves y sus extremos en forma redondeada. color Negro. compuesto por las siguientes partes Cuerpo, Tapa porta proveedor, Sistema de sujeción al cinturón. Dimensiones del porta-proveedor. Cumplir con planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo. Cumplir con las especificaciones técnicas Policía Nacional ETPN-214-A1.	25	UNIDAD	\$ 152.677,00	\$ 3.816.925,00
24	Porta esposas tácticas. Diseño. El cuerpo de los accesorios debe ser elaborado en un mismo material y debe permitir que las demás piezas ensamblen de forma perfecta, así como su fácil desmonte. Todos sus terminados deben ser en forma curva, libres de esquinas, rebabas, fisuras, aristas vivas, manchas, apaños, alabeos y defectos del proceso de fabricación como burbujas o abultamientos. Las partes que se encuentran libres de antideslizantes deben ser lisas y suaves y sus extremos en forma redondeada. color Negro. Está compuesto por las siguientes partes Cuerpo, Tapa Porta esposas, Soporte de ajuste, Sistema de sujeción al cinturón, Dimensiones del porta-esposas. El porta-esposas debe cumplir las dimensiones establecidas. Cumplir con planes de muestreo y criterios de aceptación o rechazo. Cumplir con las especificaciones técnicas Policía Nacional ETPN-214-A1.	25	UNIDAD	\$ 148.233,00	\$ 3.705.825,00
25	Reconocimientos labor institucional.placas en acrilico, diseño personalizado, elaboradas en acrilico, calibre 10 mm cuerpo y base, grabado en láser con fondo ó cuerpo color blanco impresión digital full color, diseño con forma ruteada personalizada, color: cristal, tamaño: 15x15 cm cuerpo, tamaño base: 17x6 cm.	100	UNIDAD	\$ 84.000,00	\$ 8.400.000,00
26	Botas de combate media caña en cuero sistema vulcanizado e inyección directa ntmtd - 0099-a7	134	UNIDAD	\$ 485.250,00	\$ 65.023.500,00
27	Morral de campaña n° jempp-cede4-diete-et-04629/int-1	95	UNIDAD	\$ 766.740,00	\$ 72.840.300,00
28	Parrilla norma técnica ntmtd -0198 A3	95	UNIDAD	\$ 263.533,00	\$ 25.035.635,00
29	Lancha Tipo Voladora (Transporte Fluvial) Eslora (largo): 8.50 mts Manga: 1,50 mts Lateral: 0,65 mts Ancho piso: 1,30 mts Espejo: 0,51 mts Puntual: 0,70 mts Peso Aprox: 190 kg Bancas: 5 Max Motor: 60 HP 4T Cap carga: 2000 Kg Incluye botiquin basico Logos: Imagen corporativa correspondiente a la Alcaldía de Inirida en material resistente al agua y de alta calidad.	3	UNIDAD	\$ 41.580.000,00	\$ 124.740.000,00
30	Capota para lancha tipo voladora (transporte fluvial) Material en lona tipo marino, con tubo redondo de 7/8 en acero, correa de reata de alta resistencia, cornamusas de ajuste importadas. Transporte incluido puesto en Inirida. Incluye instalación	3	UNIDAD	\$ 10.784.000,00	\$ 32.352.000,00
31	Motor Fuera de borda modelo E40 JMHS Tipo de motor: 2 tiempos, 2 cilindros Potencia 40 HP@500 Pata corta Sistema de arranque: manual Sistema de combustible: carburador Sistema de control: manual de brazo Peso seco: 72-81 Kg	3	UNIDAD	\$ 31.801.666,00	\$ 95.404.998,00
32	Juego bandas de frenos con 8 unidades Repuesto para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 4.694.853,00	\$ 4.694.853,00
33	Kit de resortes de frenos para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 330.000,00	\$ 330.000,00
34	Juego de cilindros de frenos con 8 unidades para camión NPR EDP 297.	8	UNIDAD	\$ 2.623.000,00	\$ 20.984.000,00
35	Estop traseros para camión NPR EDP 297.	2	UNIDAD	\$ 744.500,00	\$ 1.489.000,00
36	Unidades delanteras para camión NPR EDP 297.	2	UNIDAD	\$ 1.561.233,00	\$ 3.122.466,00
37	Comando de luces para camión NPR EDP 297.	2	UNIDAD	\$ 1.162.700,00	\$ 2.325.400,00
38	Tablero de mandos para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 1.278.316,00	\$ 1.278.316,00
39	Ramal eléctrico para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 3.070.000,00	\$ 3.070.000,00
40	Crucetas para camión NPR EDP 297.	2	UNIDAD	\$ 1.172.333,00	\$ 2.344.666,00
41	Kit de guayas de mandos para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 1.406.156,00	\$ 1.406.156,00
42	Empaquetadura general del motor para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 914.983,00	\$ 914.983,00

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

43	Booster y bomba de freno camion npr EDP 297	1	UNIDAD	\$ 2.216.333,00	\$ 2.216.333,00
44	Kit de embrague boos warner para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 2.696.666,00	\$ 2.696.666,00
45	Arandelas de cobre riel de retorno de combustible para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 790.396,00	\$ 790.396,00
46	Tapas de combustible del tanque 02 para camión NPR EDP 297.	2	UNIDAD	\$ 195.501,00	\$ 391.002,00
47	Tapa del radiador para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 132.678,00	\$ 132.678,00
48	Juego cardan completo para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 3.256.666,00	\$ 3.256.666,00
49	Auxiliar de agua del radiador para camión NPR EDP 297.	1	UNIDAD	\$ 228.050,00	\$ 228.050,00
50	Motor de parabrasas para camión NPR EDP 297.	2	UNIDAD	\$ 629.546,00	\$ 1.259.092,00
51	Motocarguero Motor : 4T OHV monocilindrico Cilindraje : 197 CC Potencia : 12.07 HP @ 7000 RPM Torue Max : 13.9 NM @ 5500RPM Capacidad del tanque : 3.55 Gal Compresion : 8.0:1 - 8.5:1 Arranque : Electrico y a patada Suepension delantera : Telescopica Reforzada diametro de barra 49.95 mm Suspension trasera : Ballesta 5 hojas Freno delantero : disco hidraulico Freno trasero tambor hidraulico Largo X ancho X alto mm : 3260 X 1250 X 1420 mm Encendido : CDI Disntancia entre ejes mm : 2250 Distancia del motor al piso mm : 305 Llanta delantera : 4.50 -12 Lanta trasera : 4.50 -12 Peso seco : 377 kg Capacidad de carga 410 Kg Caja de velocidades : 5 Cambios manual	1	UNIDAD	\$ 28.421.469,00	\$ 28.421.469,00
VALOR TOTAL				\$1.016.999.696,00	\$1.016.999.696,00

Los elementos suministrados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Cumplir con todos requisitos y condiciones técnicas de acuerdo con las características especificadas dentro del Anexo Técnico.

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de MIL DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.016.999.696,00), incluido IVA y descuentos de ley, equivalentes a 580,84 SMLMV para el año 2026 suma que se discrimina en el Formulario 1 de la propuesta que hace parte integral del presente contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLAUSULA 4. ANTICIPO

La Entidad entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se hayan configurado los requisitos previos de ejecución contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

La iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable (Fiducia) a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la ENTIDAD, el cual será vigilado por el supervisor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el Anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados de acuerdo a lo indicado. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del Anticipo otorgado, el número, año del Contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del Anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del Contrato, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del Anticipo.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.
- Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el supervisor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el supervisor.
- La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como supervisor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de Anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al supervisor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de actas parciales, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor total del Contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

El 100% del anticipo deberá ser amortizado por el contratista con el pago de las actas parciales hasta el 90% de valor del contrato, en todo caso en el 10% pendiente para la liquidación del contrato no podrá haber porcentaje de anticipo sin amortizar.

Requisitos para la solicitud de anticipo:

- Socialización del proyecto
- Entrega del plan de trabajo y cronograma de actividades
- Plan de inversión del anticipo.

CLAUSULA 5. FORMA DE PAGO.

La entidad pagará las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del contrato de la siguiente forma:

Actas parciales según ejecución de las actividades, hasta un 90% del valor del contrato y el restante 10% hasta la liquidación del mismo. El valor a pagar se efectuará tomando como base el avance, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las actividades ejecutadas a la fecha y recibidas a satisfacción por la Entidad, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica.

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, estará a cargo del contratista, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social y parafiscales, contables, entre otras; así como acreditar el cumplimiento de los requisitos del contrato, viabilizar avance de ejecución del mismo.

El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato, para lo cual el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes de pago parcial.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- Actualización de las pólizas debidamente aprobadas por la entidad.
- Los demás estipulados por la entidad en concordancia con el manual de interventoría y supervisión vigente.

El contratista deberá presentar para el trámite de sus cobros, además de los documentos relacionados, la factura, la cual debe cumplir los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Estatuto Tributario, Ley 1231 de 2008 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1: ASOSUPRO no reconocerá al contratista intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los tramites internos de la Entidad.

Parágrafo 2: ASOSUPRO no reconocerá al contratista intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por los desembolsos del convenio interadministrativo N°524 de 2025

Parágrafo 3: El contratista asumirá todos los descuentos tributarios que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato

CLAUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026**CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

El contratista además de los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

21. El Contratista presentará el plan de gestión social específico para el proyecto en los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
22. Conocer los documentos entregados por la Entidad, analizarlos exhaustivamente y ejecutar el contrato conforme al mismo.
23. Incorporar como mínimo el setenta por ciento (50 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista deberá presentar todos los documentos generados durante la etapa contractual y postcontractual, debidamente suscritos con firma manuscrita y/o electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2364 de 2012

CLÁUSULA 8. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 5 del Contrato.

CLAUSULA 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por ASOSUPRO en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de interventoría y Supervisión de ASOSUPRO.
7. Aprobar las garantías exigidas.

CLAUSULA 10. DERECHOS DE LA ENTIDAD con ocasión de la ejecución del contrato tiene los siguientes derechos:

1. hacer uso de la cláusulas excepcionales del contrato
2. hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual

CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLAUSULA 12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA ENTIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA 13. MULTAS.

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje del 5% de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.
2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA 14. CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

- En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 1 % del valor total del Contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

- En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del uno por ciento (1 %) del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista..

CLAUSULA 15. CADUCIDAD: La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la ENTIDAD cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA 16. GARANTÍAS: El CONTRATISTA debe presentar dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía consistente en una Póliza de Seguros o Patrimonio Autónomo o Garantía

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

Bancaria, La garantía deberá contener o señalar como mínimo lo siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición																		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.																		
Asegurado/beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Municipio de Inírida																		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Fiducia)</td> <td>Hasta la Liquidación del contrato es decir el plazo del contrato y seis (6) meses más</td> <td>100% del valor del anticipo</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td> <td>Plazo del contrato y seis meses más</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los bienes suministrados, perjuicio derivado de la deficiente calidad de los bienes</td> <td>Plazo del contrato y un año más</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato	Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Fiducia)	Hasta la Liquidación del contrato es decir el plazo del contrato y seis (6) meses más	100% del valor del anticipo	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Plazo del contrato y seis meses más	10% del valor del contrato	Calidad de los bienes suministrados , perjuicio derivado de la deficiente calidad de los bienes	Plazo del contrato y un año más	10% del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato																
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo (Fiducia)	Hasta la Liquidación del contrato es decir el plazo del contrato y seis (6) meses más	100% del valor del anticipo																
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato																
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Plazo del contrato y seis meses más	10% del valor del contrato																
Calidad de los bienes suministrados , perjuicio derivado de la deficiente calidad de los bienes	Plazo del contrato y un año más	10% del valor del contrato																	
Tomador	<p>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <p>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</p> <p>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</p>																		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 																		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLAUSULA 17. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona o entidad diferente de LA ENTIDAD, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de LA ENTIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

CLAUSULA 18. CESIONES: El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD.

Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA ENTIDAD está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de esta y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA ENTIDAD exigirá al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente contrato. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no constituyen la garantía adicional, LA ENTIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión, escisión o cambio de control.

CLAUSULA 19. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones a LA ENTIDAD y debe tener el respectivo registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne a la ENTIDAD de acuerdo con la Cláusula 20.

CLAUSULA 20. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD o de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA 21. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA ENTIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas en forma directa, entre las partes, se resolverán empleando una o varias de las siguientes opciones:

- La Amigable Composición, si la controversia versa sobre aspectos técnicos.
- La Transacción Extrajudicial, si se dan los presupuestos del artículo 2469 del Código Civil.
- La Conciliación Prejudicial, de manera principal o en forma supletiva de la amigable composición.
- Por Tribunal de Arbitramento, previa solicitud de alguna de las partes, que se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

El acuerdo a que lleguen las partes contratantes en cualquiera de los mecanismos utilizados es de obligatorio cumplimiento para ellas y presta mérito ejecutivo; en consecuencia, cualquier de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026

CLAUSULA 23. SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y seguimiento del contrato se efectuará a través de quien designe la Dirección Ejecutiva de ASOSUPRO.

CLAUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes contratantes, certificado(s) de registro presupuestal, acreditación del CONTRATISTA de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente contrato.

CLAUSULA 25. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°. 0274 del 19 de noviembre de 2025, expedido por LA ENTIDAD.

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLAUSULA 26. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esa información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 27. LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo..

CLAUSULA 28. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Inírida, departamento del Guainía y el domicilio contractual es el Municipio de Villavicencio - Meta.

CLAUSULA 29. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio, se señalan como dirección para notificaciones: todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes se deban dirigir en virtud de este contrato, se efectuará por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

Por la **ENTIDAD** en la carrera 33 No. 37-35, Centro; Villavicencio, Meta. y/o al correo electrónico: oficinadecontratacion@asosupro.gov.co

Por el **CONTRATISTA** en la Calle 28 # 7 – 98 Brr. Primavera II - Inírida, Guainía Cel.: 3108080801 y al correo electrónico: gestion@tororiente.com

CLAUSULA 30. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 DE 2026


- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las Garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Villavicencio, el día Seis (06) de febrero de 2026.

Por la Entidad,

Por el Contratista,


JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director ejecutivo
ASOSUPRO


UNION TEMPORAL SEGURIDAD CIUDADANA
NIT. 902.031.860-2
R/L: HANZ DITHER DUVÁN SAAVEDRA PARRA
C.C. No. 74.085.064 de Sogamoso

Proyecto: Jairo Pinto/ Profesional especializada oficina de contratación
Revisó: Lina Rojas/ Oficina de contratación